

CLAUSULA ADICIONAL N° 2 A LA ORDEN DE SERVICIO N° 1 AL CONTRATO 201700328

CONTRATO No:	201700328
CLASE:	ACUERDO MARCO
CONTRATISTA:	ALMACÉN TENERIFE S.A.S
NIT:	900.491.158-5
PLAZO ACUERDO MARCO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE INICIO ACUERDO MARCO:	24 DE NOVIEMBRE DE 2017
VALOR ACUERDO MARCO:	INDETERMINADO
OBJETO ACUERDO MARCO:	CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y LA DISPOSICIÓN DE PÓLVORA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ALLEGADOS POR PARTE DE LOS CLIENTES DE LA ESU.
PLAZO INICIAL ORDEN DE SERVICIOS NO. 1:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
VALOR INICIAL ORDEN DE SERVICIOS NO 1:	50.000.000
CLÁUSULA ADICIONAL NO. 1:	PLAZO: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018 VALOR: \$ 250.000.000
CLÁUSULA ADICIONAL NO. 2:	VALOR: \$ 40.000.000
VALOR TOTAL:	\$ 340.000.000

CONSIDERACIONES

1. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y ALMACÉN TENERIFE S.A.S., el 29 de noviembre de 2017, se celebró la orden de servicio N° 1 al contrato marco 201700328 con el siguiente objeto: "servicio de recolección, transporte, tratamiento y la disposición de pólvora para el Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia".
2. La orden de servicio se estableció con un plazo de ejecución a partir del 29 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017; y por valor de cincuenta millones de pesos M/L (\$50.000.000) IVA incluido. *De*





Alcaldía de Medellín
Gestión con Vos

ESU

Empresa para la Equidad Urbana

3. Que la orden de servicio se encuentra amparada por las garantías del contrato marco, las cuales fueron aprobadas el 24 de noviembre de 2017.
4. Que el 20 de diciembre de 2017 entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU se suscribió OTROSÍ N° 2 y ampliación N° 1 al contrato interadministrativo 4600070521 de 2017 ampliando el mismo hasta el 30 de junio de 2018, y modificando la descripción de los componentes del recurso administrar quedando así: "Recolección y disposición de sustancias alucinógenas, elementos químicos, sus derivados, armas blancas y demás elementos incautados y vinculados. Se exceptúan la incautación de armas de fuego.
5. Que el 22 de diciembre de 2017 se suscribió cláusula adicional N° 1 a la orden de 201700328 -1, ampliando la misma hasta el 30 junio de 2018 y adicionando su valor en \$250.000.000. Constituyendo así un valor total de \$ 300.000.000.
6. Que el nueve (9) de marzo de 2018 entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU se suscribió OTROSÍ N° 3 al contrato interadministrativo 4600070521 de 2017, autorizando trasladar recursos entre los componentes "Construcción cerramiento y reparación" y "Recolección y disposición de sustancias alucinógenas, elementos químicos, sus derivados, armas blancas y demás elementos incautados y vinculados. Se exceptúa la incautación de armas de fuego", en aras de atender la contratación derivada del segundo componente mencionado que atiende la ESU en su calidad de mandatario.
7. Que los recursos serán dispuestos para la orden de servicio N°1 del contrato marco 2017000328, con el fin de atender las necesidades subyacentes de su objeto y alcance contractual durante la vigencia del mismo.
8. Que la tarifa regulada para la prestación del servicio de recolección, *transporte, tratamiento y la disposición* de pólvora es de \$160.000 por kilogramo.
9. Que el supervisor presentó la justificación para realizar esta Cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio 201700328 -1 para ser adicionada en recursos, de conformidad con la distribución del recurso establecida por el cliente, Secretaría de Seguridad y Convivencia.
10. Que la adición en recursos de la orden de servicio, está amparada en la disponibilidad presupuestal 2018000228 y el compromiso presupuestal 2018000483 expedidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESU.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIÓNASE el valor de la orden de servicio 201700328-1 en cuarenta millones de pesos ML (\$40.000.000), para constituir un valor total de trescientos cuarenta millones de pesos M/L (\$340.000.000).



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

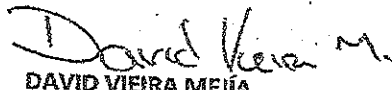
www.esu.com.co

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor, o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

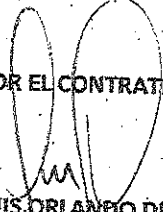
CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

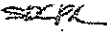
Para constancia, se firma en Medellín a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

POR LA ESU


DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente

POR EL CONTRATISTA


LUIS ORLANDO DUQUE LOPEZ
Representante Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Especializado de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística 
Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas - Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica
Aprobó: Emiro Carlos Valdés López - Secretario General 